

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 3.º

Rafael Balsa Lopez, cuyo domicilio se ignora, hijo de Mariano y Manuela, se presentará en este Gobierno y citado Negociado en el término de tercero día con objeto de hacerle saber un oficio del Gobernador de la Coruña, referente á su medicion y reconocimiento ante la Comisión de esta provincia como quinto del actual reemplazo por el Ayuntamiento de Padron, en dicha provincia.

Madrid 4 de Junio de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion Provincial.

Jurado para apreciar el mérito de los aspirantes á las cuatro pensiones con destino á la Exposicion universal de Paris, creadas por la Excm. Diputacion de esta provincia.

Con el fin de cumplir la honrosa mision encomendada á este Jurado por el acuerdo de la Excm. Diputacion de la provincia al crear cuatro pensiones de á 2.500 pesetas cada una para los artesanos de las clases de tipógrafos, cerrajeros mecánicos, zapateros y caldereros que vayan á practicar los estudios oportunos en sus respectivos oficios á la Exposicion universal de Paris, ha dispuesto dar principio á los ejercicios de examen el día 10 del corriente, á las nueve en punto de la noche, habiendo aprobado al efecto el siguiente

PROGRAMA GENERAL DE EJERCICIOS.

Materias sobre que han de versar.

- 1.º Aritmética.
- 2.º Sistema métrico-decimal.
- 3.º Elementos de Geometría.
- 4.º Ejercicios orales especiales respecto á cada oficio.
- 5.º Francés: el conocimiento de este idioma no es indispensable, pero el que lo posea y quiera someterse á su examen, le servirá de circunstancia favorable, que se tendrá en cuenta por el Jurado para las calificaciones.
- 6.º Disertacion escrita por el mismo examinando en el tiempo máximo que se fijará, sobre un tema dado para cada oficio que señalará el Jurado.
- 7.º Dibujo: el conveniente con aplicacion á cada oficio.
- 8.º Ejercicios prácticos en cada oficio.

Método de los ejercicios.

Los relativos á la Aritmética consistirán en contestar en el acto las dos preguntas que al efecto sacará á la suerte

el examinando, con sujecion al programa previamente aprobado por el Tribunal.

Para el sistema métrico-decimal sacará igualmente el examinando una pregunta á la suerte que contestará en el acto, con oportuna manifestacion práctica en el encerado ó con la debida explicacion de los modelos de medidas que se exhiban, segun los casos.

Respecto á los elementos de Geometría, cada interesado sacará de la misma manera dos preguntas á la suerte que contestará seguidamente.

En cuanto á los ejercicios teórico ú orales especiales de cada oficio, se seguirá el mismo sistema, sacando á la suerte cada examinando tres preguntas que contestará en el acto. Tanto para la contestacion de estas preguntas como para las de Aritmética, sistema métrico-decimal y elementos de Geometría, deberán los interesados hacer la manifestacion práctica oportuna en el encerado, pudiendo los Sres. Jurados hacerles ligeras observaciones respecto á las preguntas concretas que les haya correspondido contestar.

El ejercicio para el idioma francés consistirá en leer y traducir al español en el acto, sin auxilio de diccionario ni manual alguno, un trozo cualquiera en francés que señale el Tribunal.

Para la disertacion escrita se facilitará á cada interesado papel y plumas, colocándolos en el conveniente local de manera que no puedan comunicarse los examinandos unos con otros, facilitándoles tambien las obras ó tratados que pidan y haya disponibles, pero sólo como auxilio para noticias, sin que puedan copiar párrafo alguno. Los Sres. Jurados que se designen, ó todos si lo tienen por conveniente, vigilarán el que se cumpla exactamente esta disposicion, anotando al final de cada disertacion escrita, cuando sea entregada por el interesado, el tiempo empleado en su redaccion. Los tipógrafos deberán estar más versados que los demás artesanos en la ortografía, por lo cual se tendrá muy en cuenta para las calificaciones, las faltas que en el particular cometan.

Los ejercicios de dibujo y los prácticos se fijarán oportunamente, así como los temas y tiempo para la disertacion escrita.

Los ejercicios serán públicos en cuanto á las materias comprendidas en los puntos desde el 1.º al 5.º, ambos inclusive, y privados los relativos al 6.º, 7.º y 8.º, verificándose todos en el edificio del Hospicio provincial, calle de Fuencarral, núm. 84, y dando principio el 10 del corriente, á las nueve de la noche, en que tendrán lugar los de Aritmética, sistema métrico-decimal y elementos de Geometría; al siguiente día 11, á la misma hora, los orales de cada oficio y el de Francés, y para los demás se señalarán días y horas. Todos los artesanos admitidos al concurso se presentarán por lo tanto sin falta el mencionado día y hora en el local citado.

ADVERTENCIA.—Se dará conocimiento á los examinandos de los programas de preguntas aprobados, pero sólo por la simple lectura y sin que se les permita sacar copias ni notas, tres días antes del en que han de verificarse los respectivos ejercicios, y por lo tanto podrán personarse al efecto en la Secretaría de este Jurado, plaza de Santiago, núm. 2, el 7 del corriente para los programas de Aritmética, sistema métrico-decimal y Geometría, y el 8 para los teóricos de cada oficio, desde las doce del día hasta las cinco de la tarde.

Todo lo que se anuncia en este periódico oficial por acuerdo del Jurado para conocimiento de los interesados y del público.

Madrid 4 de Junio de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Secretario, Joaquin de Palacios y Arabet.

Administracion económica.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones, con fecha 31 de Mayo último, dice á esta Administracion lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 21 de Julio del año último, comunicó á esta Direccion general la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de una comunicacion de la Administracion económica de Málaga, en la que esta oficina da cuenta de una circular que ha dirigido á los liquidadores del impuesto sobre derechos reales de aquella provincia, manifestándoles que la dirigida por ese Centro en 16 de Diciembre de 1874 se encuentra vigente en todas sus partes, y que por consiguiente y con arreglo á lo que en la misma se determina, el capital del préstamo ha de liquidarse al 0'50 por 100 y el importe de los intereses y cantidad señalada para costas lo ha de ser al 1 por 100, como previene el art. 18 del reglamento de 14 de Enero de 1873:

Considerando que el principio general en el impuesto respecto de las hipotecas, ha sido que los derechos deben graduarse por el capital de la hipoteca, como lo declaró la circular de esa Direccion general de 16 de Diciembre de 1874:

Considerando que la ley de Presupuestos de 1877-78 en su art. 12, párrafo 4.º, determina sin embargo que á la inscripcion del préstamo hipotecario se pagará el medio por 100 del capital del préstamo, derogando en su consecuencia la legislacion anterior y la circular referida por tanto en la parte á que se refiere á la hipoteca en garantía del préstamo:

Considerando que las dudas ocurridas á los liquidadores y á las que ha tratado de dar resolucion la Administracion económica de Málaga, pueden referirse y

de hecho se refieren á algo más del capital del préstamo hipotecario, puesto que puede constituirse hipoteca especial para garantir los intereses de aquel y las costas de ejecucion á que pueda dar lugar, en cuyo caso la duda es si debe entenderse que la disposicion de la ley de Presupuestos alcanza á todo el contrato, debiendo liquidarse la hipoteca por intereses y costas como la del capital del préstamo, ó por el contrario, siendo la garantía de aquellos distinta, está sujeta á las disposiciones generales sobre hipotecas:

Considerando que la variacion de la Ley de Presupuestos revela una tendencia marcada á favorecer al contribuyente, y por consiguiente la interpretacion que debe darse al espíritu de la Ley ha de ser la extensiva, que recomienda como principio general el párrafo 2.º del artículo 31 del reglamento del impuesto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido disponer que cualquiera que sea la importancia de la hipoteca en los préstamos, sólo debe satisfacerse por razon del impuesto de derechos reales el $\frac{1}{2}$, por 100 del capital prestado. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y teniendo noticias este Centro directivo de que por algunas Administraciones y oficinas liquidadoras no se interpretaba el art. 12 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876 de conformidad con la disposicion preinserta, ha acordado trasladarla á V. S. para su conocimiento, el de los liquidadores y del público en general, debiendo comunicarla á aquellos y disponer su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad y para los fines que la misma expresa.

Madrid 3 de Junio de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la primera subasta verificada el día 12 del actual para el arrendamiento por tres años de los pastos y fruto de bellota de los millares titulados Suerte Ancha y Maroterías, del Valle de la Alcudia, se anuncia la segunda, que deberá tener lugar el día 20 del próximo Junio en esta Administracion económica y la de Ciudad-Real, con la baja de la sexta parte del tipo que ha servido de base para la primera y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en ambas dependencias.

Madrid 24 Mayo de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 17 del mes de Junio de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Félix Echevarría	Alcalá	Rústica	Alcalá	Clero.	150'13
"	"	"	"	"	325'38
"	"	"	"	"	151'25
Justo Rodriguez	Guadalix	"	Guadalix	"	312'50
"	"	"	"	"	75'25
"	"	"	"	"	37'54
Nicasio Hernandez	Humanes	"	Humanes	Propios.	55
"	"	"	"	"	25
Eustaquio Sepúlveda	Aranjuez	Urbana	Aranjuez	Patrimonio.	641

Madrid 4 de Junio de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 18 del mes de Junio de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Juan Felipe Gomez	Alcorcon	Rústica	Alcorcon	Clero.	21'28
"	"	"	"	"	138'75
"	"	"	"	"	31'25
Telesforo Martin	Parla	"	Parla	"	47'25
Juan Reguilón	Villa del Prado	"	Villa del Prado	"	75
"	"	"	"	"	143'75
Telesforo Martin	Parla	"	Parla	"	62'50
Lúcas Reguilón	Villa del Prado	"	Villa del Prado	"	37'50
"	"	"	"	"	16'25
"	"	"	"	"	30
"	"	"	"	"	43'75
Saturnino Velasco	Villarejo	"	Villarejo	Propios.	68'50
Miguel Ayuso	Colmenar de Oreja	"	Colmenar	Estado.	56'25
Santiago Lopez de la Fuente	Madrid	"	Valdelaguna	Clero.	35'25
Manuel Pallares	"	"	Titulcia	Estado.	62'50

Madrid 5 de Junio de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Belmonte de Tajo.

Por renuncia del que la desempeñaba por traslacion á otro punto, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa de Belmonte de Tajo, en la provincia de Madrid, de la que dista ocho leguas, y una á la cabeza del partido judicial de Chinchon, dotada con la cantidad anual de 625 pesetas, pagadas y satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, con obligacion de asistir á 30 familias pobres y con sujecion á las demás condiciones que constan en el expediente instruido para la provision de dicha plaza, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma.

La poblacion consta de 280 vecinos, con buenas y abundantes aguas y con carretera para la capital de la provincia y para Aranjuez y próxima á enlazar con la carretera de las Cabrillas.

Los aspirantes á dicha plaza con título de Licenciado dirigirán sus solicitudes, competentemente documentadas, al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en término de 15 días, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL del presente anuncio.

Belmonte de Tajo 24 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Joaquin Sanchez.

Fuente el Saz.

Por traslacion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas y 200 por formacion del apéndice, siendo de su cuenta los gastos del material de Secretaría, por lo que se le pasan 300 pesetas.

Los que deseen obtenerla y reunan las condiciones del art. 123 de la nueva ley Municipal, presentarán sus solicitudes en la Secretaria en término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Fuente el Saz 2 de Junio de 1878.—El Alcalde, Pablo Sanz.

Loeches.

En la noche del 1.º del actual han desaparecido del prado herbal de esta villa dos mulas, cuyas señas se indican á continuacion, y se suplica á los señores Alcaldes, Guardia civil ó cualquier persona que tengan noticia de su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Señas de las mulas.

Una cerrada, de la marca, negra, con esparavanes en los corvejones, un lunar blanco en el lomo por el roce de la cincha.

Otra negra, cerrada, de seis cuartas y media de alzada, con una quemadura en el lomo.

Loeches 2 de Junio de 1878.—El Alcalde, Francisco I. Torres.

Vicálvaro.

Bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento en los días 16 y 23 del mes actual, y hora de las diez de sus respectivas mañanas, tendrá lugar en la sala capitular de esta villa la subasta de los pastos de los prados titulados Largo, Rase y Ejido de la Torre, de estos propios.

Vicálvaro 5 de Junio de 1878.—El Alcalde, Manuel Aravaca.

Villa del Prado.

Por disposicion de la autoridad de Aldea del Fresno se sacan á pública su-

basta tres fincas rústicas, enclavadas en este término, de la propiedad de D. José Beque, para pago de débitos al Ayuntamiento de dicho pueblo; habiéndose designado para celebrar dicho acto el día 15 del corriente, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular, admitiéndose proposicion que cubra las dos terceras partes del valor de las fincas en la primera hora, y si no hubiese quien la hiciere, se admitirá en la última hora por débito y costas.

Lo que se hace saber para todo el que quiera interesarse en dicha subasta.

Villa del Prado 1.º de Junio de 1878.—José G. Escudero.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Miguel Espina y Duarte, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería y Juez fiscal de la Capitanía general del distrito de Castilla la Nueva, etc.

Ignorando el paradero del soldado inutilizado en el ejército de la isla de Cuba Cayetano Lopez Martin, hijo de Pantaleon y de Fausta, natural de un pueblo de la provincia de Toledo que se ignora cuál sea, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito me halló instruyendo expediente en averiguacion de los motivos que alega en instancia que produjo en 18 de Febrero solicitando su ingreso en el cuerpo y cuartel de Inválidos; y usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedido en estos casos

por las Reales Ordenanzas, por el presente cito y emplazo por primer edicto al referido soldado inutilizado Cayetano Lopez Martin, señalándole esta Fiscalía, sita calle Lope de Vega, números 13 y 15, bajo izquierda, en la que deberá presentarse dentro del término de 30 días, contados desde el día de la fecha, á ratificarse en la instancia que elevó á la superioridad y prestar declaracion; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Fíjese este edicto para su debida publicidad.

Madrid 24 de Mayo de 1878.—V.º B.º—El Coronel Teniente Coronel, Fiscal, Espina.—Por su mandato, el cabo primero, Escribano, Teodoro Márcos.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvante, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corté.

Por la presente requisitoria se llama y cita á D. José Vidal y Gamon, vecino y del comercio de esta Corte, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se sigue por estafa.

En su virtud se ruega á las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la busca y captura del referido Vidal y Gamon, y caso de ser habido lo conduzcan á esta cárcel de Villa con las seguridades convenientes, quedando en ella á mi disposicion.

Dado en Madrid 28 de Mayo de 1878.—
Sebastian Carrasco.—Por mandado de su
señoría, Pedro Advíncula Villarrubia.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, dictada en los autos promovidos por D. Pedro Pastor y Landero contra D. Luis Asereto y su hija Doña Albertina de Asereto y Dihson sobre pago de 141.930 reales y sus intereses á razon del 6 por 100 anual desde 1861, se ha conferido traslado á dichos demandados para que dentro de nueve dias comparezcan á contestarla; y no siendo conocido el domicilio de los mismos, y sólo conste que su última residencia fué esta Corte, se les emplaza por el presente á los fines acordados.

Madrid 21 Mayo 1878.—Francisco Rondan.—El Escribano, Matías Aranda. 92

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y refrendada por el infrascrito, en las diligencias promovidas por la representacion de los «Sres. G. Rolland y Compañía,» se cita por medio del presente á D. Carlos Pié para que comparezca en el Juzgado de dicho distrito y Escribanía del que autoriza, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, el día 15 del actual, y hora de las dos de la tarde, con el fin de prestar cierta declaracion pendiente.

Madrid 5 de Junio de 1878.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho. 95

Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Licenciado en Administracion, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Jáuregui y Salgado, hija de Ubaldo y Juana, difuntos, natural de Haro, provincia de Logroño, bautizada en la parroquia de Santo Tomás, soltera, de edad de 27 años, sirvienta, que es de estatura regular, ojos negros, boca regular, pelo negro; viste á lo artesana; á fin de que en el preciso término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á ampliar su declaracion en la causa que contra la misma y otra se sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, se sirvan disponer la práctica de diligencias en busca y captura de la Josefa Jáuregui Salgado, y habida que sea se remita con toda seguridad á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 31 de Mayo de 1878.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Aniceto de la Roca.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á D. José Ruiz Bougie, que en la tarde de ayer le fué sustraído un reloj en el Hipódromo, y manifestó á los agentes de la policia hallarse domiciliado en la calle de la Aduana, núm. 36, bajo, y á las personas que presenciaron dicha sustraccion, á fin de que en el término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion y además ofrecer el procedimiento al primero y demás conducente; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1878.—V.º B.º.—El Escribano actuario, por Perez, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á un sujeto comode 34 años, al parecer labrador, que á cosa de las once de la mañana del día de ayer pasó por la calle de Fuencarral hácia la de San Mateo con dos hoces, y enganchándose una de éstas á un sujeto que pasaba á la vez con direccion contraria, le causó una lesion en la mano izquierda; y á cuantas personas presenciaron el hecho, á todos para que en el término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Mayo de 1878.—V.º B.º.—El Escribano actuario, por mi compañero Perez, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Loagué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á Romualda Echagüe, de esta vecindad, para que en el preciso término de nueve dias comparezca con el fin de practicar cierta diligencia en virtud de un exhorto del Juzgado de primera instancia de San Sebastian, y su presentacion la hará en este del Hospicio y mi Escribanía.

Madrid 28 de Mayo de 1878.—V.º B.º.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

D. Venancio Perez, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Doy fe que en expediente seguido en este Juzgado y pormi Escribanía, de que se hace mencion, recayó la siguiente

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Abril de 1878, D. José Oñate y Ruiz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital por indisposicion del propietario; habiendo visto este incidente de pobreza promovido por Doña Petra Amalia Audicio y Zabalia, y en su representacion el Procurador D. Eustaquio Manuel Mejía, para litigar con Don Matías Echevarría Lacalle; y

1.º Resultando que la representacion de Doña Petra Amalia Audicio dedujo en 18 de Mayo último demanda de pobreza para litigar con D. Matías Echevarría Lacalle, á quien se confirió traslado de ella, haciéndosele el llamamiento para que compareciese á contestarla dentro del término que se le señaló por medio de edictos que se insertaron en los diarios oficiales de esta Corte por ignorarse su paradero, y no habiéndolo verificado se le declaró rebelde á instancia de la parte actora, cuya providencia se le hizo saber en la misma forma que el emplazamiento, entendiéndose las sucesivas con los estrados del Juzgado, y se sustanció el incidente únicamente con citacion y audiencia del Ministerio fiscal:

2.º Resultando que recibido el mismo incidente á prueba, Doña Petra Amalia Audicio y Zabalia la practicó testifical y documentalmente, de la que aparece que dicha interesada no posee bienes ni rentas de ninguna clase ni es contribuyente al Tesoro, vive de un salario eventual y paga de alquiler por la habitacion que ocupa 65 rs. mensuales:

1.º Considerando que Doña Petra Amalia Audicio ha probado plenamente hallarse comprendida en el art. 192 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por lo tanto la corresponden los beneficios dispensados á los de su clase:

2.º Considerando que en la sustanciacion del incidente se han observado las prescripciones legales:

Vistas las disposiciones citadas y artículos 181 y 199 de la expresada ley;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña Petra Amalia Audicio y Zabalia y con opcion á que se le ayude y defienda como tal para litigar con D. Matías Echevarría y Lacalle, si bien con la obligacion que prescribe el artículo 199 de la repetida ley: publíquese esta sentencia en los diarios oficiales de esta capital por la rebeldía del deman-

dado, sin perjuicio de notificarse y fijarse el conducente edicto en los estrados del Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.— José Oñate y Ruiz.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Oñate y Ruiz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, estando celebrando audiencia pública acto continuo de su pronunciamiento; doy fe.—Venancio Perez.º

Así resulta de los autos relacionados, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste y pueda tener lugar la insercion prevenida, expido el presente testimonio en Madrid á 16 de Mayo de 1878.—V.º B.º.—Por mi compañero Perez, Justo Navarro.

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en autos á instancia de D. Antonio Rados con Doña Francisca Perez Maqueda, se ponen á pública subasta una casa sita en la villa de San Martin de Valdeiglesias, de esta provincia, núm. 2 de la calle del Comercio, tasada en 1.879 pesetas, y una viña tempranal al sitio de Javariaga, término de Pelayos, con 2.634 cepas, 3 olivones y 9 higueras, de haber tres fanegas, tasada en 2.037 pesetas y 75 céntimos; y se procederá á su venta en remate, adjudicándose al mejor postor; para cuyo acto se ha señalado el día 3 de Julio próximo, á la una, en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasacion, á rebajar cargas, y que los autos quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario á los que se interesen en el remate.

Madrid 5 de Junio de 1878.—V.º B.º.—Vicente y Corso.—El Escribano, Félix Ontiveros. 96

Palacio.

Por providencia del Sr. D. Francisco Molina y Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por mí el Escribano, se saca á la venta en pública subasta un crédito de 10.000 pesetas, adjudicado sobre la casa sita en la Cuesta de Santo Domingo, número 3, á uno de los señores interesados en la testamentaria del Excmo. Sr. Don Francisco de Paula Antonio de Borbon, Infante que fué de España; para cuyo acto, que tendrá lugar por todo su valor, se ha señalado el día 8 de Julio próximo, hora de la una de la tarde, en dicho Juzgado.

Madrid 5 de Junio de 1878.—V.º B.º.—El Juez, Molina.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. 94

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y emplaza á las personas que se consideren con derecho á oponerse á que se declare extinguida una obligacion hipotecaria que D. José Benito Ballesteros constituyó sobre la casa sita en esta villa y su calle de San Pedro, con vuelta á la de la Verónica, distinguida por la primera con el número 10 y por la segunda con el 7, ambos modernos, 1 antiguo, de la manzana 251, á suministrar 10 rs. diarios para alimentos á su hijo D. José Florencio por recaer en él el mayorazgo que posea y querer seguir la carrera de las armas en clase de Oficial en el regimiento provincial del Bastan de Laredo, segun escritura otorgada en el lugar de Quintanilla Sopena á 20 de Mayo de 1818 ante Dionisio Sainz de Baranda; y á los que se crean tambien con derecho á oponerse á que se declare extinguido un censo enfiteúatico ó perpétuo de 12 rs. y dos gallinas de cánon que se dice constituido sobre la propia finca, cuya imposicion no resulta inscrita en el Registro de la propiedad, pero del cual se hace mérito en

algunos registros de venta de parte de la casa y en el de la obligacion ántes referidos, pero sin expresar á favor de quién, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la demanda interpuesta por la representacion de Don Eugenio Ceballos de la Torre solicitando se declaren canceladas dichas obligaciones.

Madrid 5 de Junio de 1878.—El actuario, Eusebio Cereceda. 93

Direccion general de Establecimientos penales.

Seccion 2.ª—Negociado 1.º

Autorizado este Centro directivo por Real orden de 25 de Mayo último para contratar en pública subasta 28.000 metros de retor de algodón puro sin mezcla de materia alguna extraña, bien tejido y sin ningun aderezo ó apresto en su acabado, y que cuente 25 hilos de urdimbre por 23 de trama en centímetro cuadrado, siendo su ancho de 82 centímetros, se anuncia al público que la licitacion tendrá lugar el día 21 del actual, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones y con arreglo á la muestra tipo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo, de una á cinco de la tarde, todos los dias no feriados, desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

El acto de la licitacion se celebrará en el local que ocupa esta Direccion general, bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto, debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se insertará á continuacion, y acompañadas de carta de pago que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos como fianza previa la cantidad de 980 pesetas en metálico ó en valores públicos, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Madrid 3 de Junio de 1878.—El Director general, Federico Villalva.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* del día...., número...., segun el cual se contratan 28.000 metros de retor de algodón, pero sin mezcla alguna de materias extrañas, se comprometo y obliga á entregar dicho género en el plazo y con las condiciones que se marcan, al precio de.... (Aquí en letra la cantidad en céntimos de peseta que se pide por cada metro de retor.)

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el documento justificativo del depósito de 780 pesetas hecho en la Caja general, conforme á lo prevenido en la condicion 7.ª

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Rentas Estancadas.

Por Real orden fecha 21 del pasado se autoriza á esta Direccion general para contratar por medio de subasta pública, que se celebrará en el local de esta Direccion el día 10 de Julio próximo, á la una de la tarde, 2.050 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterías durante el año económico de 1878-79, bajo las bases y condiciones que se marcan en el respectivo pliego que estará de manifiesto en el Negociado de Administracion de Loterías de este Centro directivo, á donde podrán acudir los interesados que deseen examinarlo; debiendo los que presenten proposiciones adaptarlas al modelo que aparece al final de dicho pliego, el cual se inserta á continuacion.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 1.º de Junio de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Modelo de proposicion que se cita en el precedente anuncio.

D. N. N., vecino de...., que vive calle de...., número...., cuarto...., ente-

rado del anuncio inserto en..., número..., fecha..., para adquirir en subasta pública 2.050 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Dirección general de Rentas Estancadas para el servicio de Loterías en el año económico de 1878-79, y las que fuesen necesarias sin exceder de la tercera parte de aquellas para atenciones imprevistas durante dicho período, se compromete á entregar las referidas 2.050 resmas al precio de... (en letra) pesetas.... céntimos, y las demás que se le pidan á los precios que determina la condición 7.ª, aceptando al efecto todas las que contiene el pliego que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 186 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Julio próximo las Escuelas que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las de párvulos de nueva creacion de Cuenca, Campillo de Altobuey, Iniesta, Mota del Cuervo, Pedroneras, Sisante, Tarancon y Villamayor de Santiago, dotadas con el sueldo anual de 1.375 pesetas cada una.

Las de igual clase de Belmonte, Casasimarro, Motilla del Palancar, Huete, Quintanar del Rey y Villarejo de Fuentes, de nueva creacion, con el de 1.100.

Las Escuelas de Horcajo de Santiago y Los Hinojosos, tambien de nueva creacion, con el de 825.

Escuela de niñas.

La de Los Hinojosos, de nueva creacion, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposicion en el expresado mes de Julio todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á las provincias de Cuenca, Guadalajara y Toledo que vacaren ó se establezcan nuevamente durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia tres dias ántes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de las mismas.

Los ejercicios se verificarán en dichas capitales en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determe el respectivo Tribunal, que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 1.º de Junio de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su *traslacion* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las de Casarrubuelos y Colmenarejo,

dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

Las de Garganta y Valdeconcha con el de 416'50.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las de Taravilla y Torrubia, con el sueldo anual de 500 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de San Roman, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Escuela de niñas.

La de San Roman, con el de 416'50 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Ins-

trucccion pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 1.º de Junio de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

Anuncios

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA.

Situacion al 31 de Diciembre de 1877.

ACTIVO.

	Reales. Céntimos.	Francos. Céntimos.	Reales. Céntimos.	Francos. Céntimos.
<i>Construccion del camino y de sus dependencias.</i>				
Construccion del camino, adquisicion de terrenos, materiales y gastos diversos	1.010.241.600'40	265.853.052'73		
Material móvil	121.007.033'04	31.843.956'06		
Material inventariado	1.533.080'39	403.442'21		
Moviliario é instrumentos de arte	4.924.265'89	1.295.860'23		
Intereses de las acciones y obligaciones, cambios y comisiones	186.483.325'61	49.074.559'37		
Gastos de Administracion central	18.020.581'97	4.742.258'41		
Gastos del servicio central de la Direccion	4.724.810'53	1.243.371'20		
Gastos de intervencion y vigilancia por el Gobierno	1.879.007'62	494.475'69		
Trabajos complementarios y conclusion de obras	12.700.206'36	3.342.159'58		
			1.361.513.914'81	358.293.135'48
Terrenos de la estacion de Madrid en litigio			7.588.652'62	1.997.013'85
			1.369.102.567'43	360.290.149'33
Ferro-carril de Santander			106.177.201'08	27.941.368'70
Minas de Barruelo			11.590.000	3.050.000
Ferro-carril de Barruelo			5.718.682'53	1.504.916'53
Material destruido por la guerra			12.135.904'70	3.193.659'13
Renovacion extraordinaria de la via y del material			9,520.338'71	2,505.352'29
Material inventariado de los servicios			725,518'55	190,925'94
			22.064.286'31	5.806.391'14
<i>Acopios.</i>				
Combustible, economato, talleres, depósitos	14.203.446'31	3.737.749'03		
Almacen de la via	7.454.520'52	1.961.715'93		
Almacen de los servicios	406.319'48	106.926'18		
			22.064.286'31	5.806.391'14
<i>Valores diversos.</i>				
Deudores diversos	22.246.291'16	5.854.287'14		
Intervencion de la cobranza	3.992.631'10	1.050.692'39		
Crédito Moviliario Español (provision para pago de cupones)	7.896.318'30	2.077.978'50		
Sumas á disposicion	806.796'13	212.314'77		
			34.942.036'69	9.195.272'80
Obligaciones de la Caja de retiros			69.622'98	18.321'84
Idem de la reserva para la via y material			198.607'90	52.265'24
Sumas en litigio			7.591'60	1.997'79
Cuentas deudoras			1.510.949'75	397.618'35
Caja			45.155.724'18	11.883.085'31
Insuficiencia de productos en 31 de Diciembre de 1875			28.606.058	7.527.910
			1.647.525.090'71	433.559.234'39

PASIVO.

Capital social: 200.000 acciones	380.000.000	100.000.000		
Obligaciones de la primera serie	594.099.689'65	156.342.023'59		
Idem de la segunda serie	220.716.345'78	58.083.249'68		
Subvencion del Estado	235.079.413'25	61.863.003'49		
			1.429.895.451'68	376.288.276'76
Obligaciones de Alar á Santander			106.177.201'08	27.941.368'71
Fianzas			445.829'27	117.323'49
Acreedores diversos			7.080.247'71	1.863.223'08
Cuentas acreedoras			5.905.498'97	1.554.078'68
Caja de retiros			2.506.280'20	659.547'42
Deuda sin interes			28.606.058	7.527.910
Intereses sobre obligaciones y acciones			15.585.285'80	4.101.391
Cuenta general de la explotacion			12.272.638'72	3.229.641'77
Reserva para renovacion de la via y del material			13.776.025'06	3.625.269'75
Excedente de ingresos sobre los gastos de la explotacion en 1873			9.997.523'06	2.630.927'11
Idem de ingresos sobre los gastos de la explotacion en 1877			15.277.051'16	4.020.276'62
			1.647.525.090'71	433.559.234'39

Madrid 3 de Junio de 1878.—El Administrador delegado, encargado interinamente de la Direccion, N. Lionnet.—Un Administrador, T. de Ibarrola.